



**BIBLIOTECAS REGIONALES
LA BIBLIOTECA DE CASTILLA Y LEON**

Manuel Carrión Gúñez



Biblioteca de Castilla y León (Valladolid). Exterior

1. El término “biblioteca” no esconde un concepto unívoco, ni siquiera si le añadimos el apellido de “pública”. Una definición, acaso aceptable en nuestros días y que ahora nos es suficiente podría ser la siguiente: “Biblioteca es un sistema de información que proporciona a sus usuarios el acceso a los documentos que necesitan para satisfacer sus necesidades informativas”.

En el campo de la biblioteca pública, “usuario” está por “ciudadano”, es decir, por usuario potencial y, aunque se sigue hablando de “lectura pública”, está ya claro el convencimiento de que se trata no más que de una metáfora, no ya porque el ciudadano medio de nuestros días tiene demasiadas solicitudes como para buscar en la lectura el remedio para madurar su soledad y el refugio para el aprovechamiento del ocio, sino porque probablemente puede en buena parte proveer a la satisfacción de sus necesidades estrictamente lectoras por sus propios medios.

Una política bibliotecaria pública (seguimos avanzando) implica la creación de unidades bibliotecarias com-

plejas (es decir, de sistemas informativos por medio del documento) administrativa y funcionalmente viables, o sea, capaces de pervivir y de desarrollarse llenando las funciones que debe llenar una biblioteca, y el diseño de los cauces de coordinación y/o cooperación que garantizan las condiciones de posibilidad para la inserción de cada sistema en un mundo, el de la información, cada vez más planetizado técnica y filosóficamente (no así, acaso, políticamente). Tanto lo uno como lo otro puede realizarse por muchos caminos y ninguno de ellos tiene derecho probablemente a considerarse el mejor.

2. La biblioteca “abierta”, concebida tanto como perfectamente patente por lo que se refiere al uso de sus propios fondos, cuanto como punto de acceso para los fondos de la “biblioteca global”, es decir de todas las bibliotecas, necesita unas condiciones de posibilidad para convertirse en realidad. Tales condiciones son fundamentalmente las siguientes:

a. Organos de asesoramiento y de investigación profesional.

b. Centros de formación profesional (inicial, permanente, en prácticas, en el trabajo).

c. Centrales de suministro bibliotecario (instituciones como las integradas en la mesa redonda ROTNAC de la IFLA).

d. Centros de recursos informativos y técnicos: bibliotecas nacionales.

e. Núcleos de coordinación y/o de cooperación bibliotecaria en ámbitos superiores.

Este grupo de condiciones, cuya explicación no es de este lugar, admiten formas plurales de realización. Baste recordar la importancia que han ido tomando las empresas privadas no ya en el suministro bibliotecario y en el asesoramiento técnico (principalmente por cuanto se refiere a la automatización bibliotecaria), sino también en la realización de verdaderos trabajos técnicos antes sacrosantamente exclusivos de personal técnico de la biblioteca, como hemos visto en los trabajos, por poner un ejemplo, de reconversión retrospectiva de los registros bibliográficos.

Por otra parte, no conviene olvidar que en los sistemas son más importantes las infraestructuras vivas, capaces de provocar su propia superestructura, que las superestructuras nacidas gloriosamente como declaración de principios y muertas ya desde su acta de nacimiento en el boletín oficial respectivo. Un sistema no se nutre principalmente de documentos legales, sino de elementos en funcionamiento.

Los cinco grupos de condiciones necesitan también su propio ámbito de posibilidad. Las circunstancias económicas, político administrativas y técnicas determinan este ámbito. Alguna vez, acaso son realizables localmente; otras pocas, regionalmente; por lo general, necesitarán un ámbito nacional. Hallar el ámbito adecuado en cada caso, es uno de los secretos de la planificación bibliotecaria.

3. ¿Cuál es el ámbito de lo regional? No es fácil contestar a esta pregunta. Cada país tiene sus propios condicionamientos históricos. En el mundo bibliotecario, lo regional no es lo mismo en los Estados Unidos de América, en Gran Bretaña, en Alemania, en Francia o en España que en los países llamados en vías de desarrollo para los que la Unesco se ha esforzado en proponer modelos normalizados y aceptables.

En España, lo regional parecería identificarse con lo autonómico, pero bibliotecariamente no funciona la

identificación. Hay autonomías en las que lo regional, desde un punto de vista técnico bibliotecario, debiera ser identificado con lo local y en las que, por consiguiente, debieran encomendarse las funciones propiamente regionales a una unidad superior (como acontece en Alemania en algunos programas). No digo nombres para evitar polémicas. En otros casos, lo regional, por razones sobre todo culturales (como es principalmente la existencia de un idioma propio distinto del común del Estado), se tiñe claramente de "nacional". En ellas, algunas de las funciones típicas de las bibliotecas nacionales o de centros de ámbito nacional (normalización, control bibliográfico, suministro bibliotecario, etc.) pueden pasar con naturalidad al ámbito regional. Esta última situación se deja ver con claridad y sin ninguna clase de complejos en la nueva Ley 4/1993 de 18 de marzo (BOE del 21 de abril de 1993). Podríamos decir que, en este caso, lo regional se identifica con lo "nacional". El análisis detenido de los papeles encomendados a los servicios regionales en el art. 37.3 de la Ley citada, nos puede ayudar a ver la dificultad para distinguirlos de los propios de la biblioteca central de un sistema, por un lado, o de los característicos de los servicios "nacionales", por otro.

Transferidas por el Estado las competencias en materia de patrimonio bibliográfico y documental, de depósito legal y de gestión bibliotecaria a las comunidades autónomas españolas, éstas no se han mostrado perezosas en la elaboración de documentos legislativos. Cosa natural, si se piensa en el prestigio de términos como "patrimonio bibliográfico", en que la obligación del depósito legal puede convertirse en una forma suave de recaudación y que la gestión bibliotecaria puede inclinar a veces a satisfacer la tentación de "ayudar a pensar" a los ciudadanos. Como no se ejercita demasiado el pensamiento crítico, nadie se ha detenido a pensar qué utilidad informativa y cultural tiene muchas veces un patrimonio bibliográfico de fondos antiguos no controlados bibliográficamente, espantosamente mal conservados y que suelen repetirse con asiduidad en buena parte en casi todas las bibliotecas poseedoras de esta clase de colecciones; nadie ha meditado tampoco en el eventual valor de fondos procedentes del depósito legal, cuya conexión con la región no es otra a menudo que el hecho de disponer de centros de producción especialmente baratos y que llevan inevitablemente consigo la carga y el compromiso de su conservación, control bibliográfico y utilización por al menos dos bibliotecas del ámbito regional; pocos, por fin, se han detenido a pensar que el modo y manera de satisfacer las necesidades informativas de sus miembros es competencia de cada comuni-

dad y que las de rango superior han de procurar no más que la creación de las condiciones para que tal cosa sea sencillamente posible.

Con el tiempo, alguien deberá buscar las verdaderas soluciones que sean libremente aceptadas, para evitar la duplicación de depósitos inútiles y económicamente insoportables, para no fraccionar depósitos cuya unificación sería más útil, para el establecimiento de un depósito legal exhaustivo en los depósitos centrales y selectivo en los periféricos... Qué es, qué debe ser lo

regional en España necesita de más detenidas y frecuentes dilucidaciones. Mientras se realizan, digamos que bibliotecariamente, lo regional (o, si queremos, lo autonómico) tiene sentido, cuando hay algo que hacer que no puede ser hecho por las demás bibliotecas de la región y cuando el alcance de esta tarea es estrictamente regional, es decir, útil y necesario

para que los sistemas bibliotecarios de la comunidad puedan realizar a secas o realizar mejor su función.

4. ¿Para qué sirve una biblioteca regional? Una biblioteca regional es por de pronto la manera más técnica y menos burocratizada (más estable, por consiguiente) de satisfacer las necesidades bibliotecarias regionales. Con todo, hay una tendencia a ceder a la tentación de convertir la biblioteca regional en un centro de carácter muy administrativo o de repetir en ella el modelo (a menor escala, según se piensa) de la biblioteca nacional. Pero no es eso.

Claro está que una biblioteca regional puede y debe aprovechar lo existente e integrar y sobreponer sus funciones a las de una biblioteca cabeza de un sistema urbano o provincial (comarcal, en su caso). Pero ha de conseguir, en todo caso, reunir las siguientes características específicas:

a. Es una biblioteca con funciones únicas en la región. La biblioteca regional debe aspirar a ser una

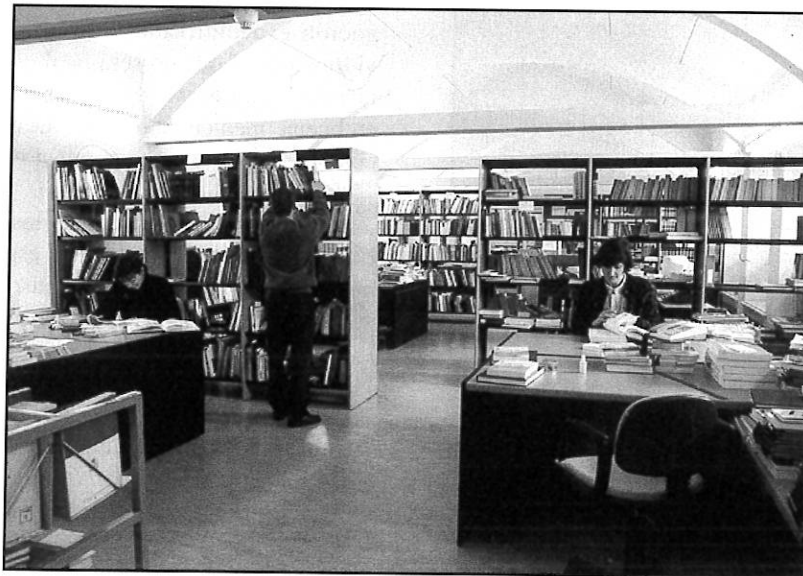
biblioteca de carácter científico (cambia, por consiguiente, su "status" biblioteconómico en relación con el de las demás bibliotecas públicas centrales o sucursales de la región) que adquiere publicaciones monográficas o seriadas de carácter científico (y no sólo de divulgación o de estudio), fondos en lenguas extranjeras, que mantiene una colección de referencia especialmente amplia y rica de carácter general y que especializa sus adquisiciones, cuando sea necesario, en función de las enseñanzas regladas ausentes de la región (o de las regladas presentes, cuando no se apoyan en buenas

bibliotecas) en función de las necesidades de profesionales y paraprofesionales de toda suerte existentes en ella y sin otras fuentes de información. Es también la biblioteca depositaria de publicaciones de organismos internacionales. Sería ingenuo encomendar las necesidades de información científica básica en cada campo a las posibilidades de una única biblioteca

nacional de préstamo, cuando nos referimos a fondos de actualidad y no históricos. Una biblioteca de este tipo es también la única capaz de mantener servicios "piloto" de distintas clases, de utilizar personal especializado de referencia y de prestar en muchos campos información y asesoramiento profesionales.

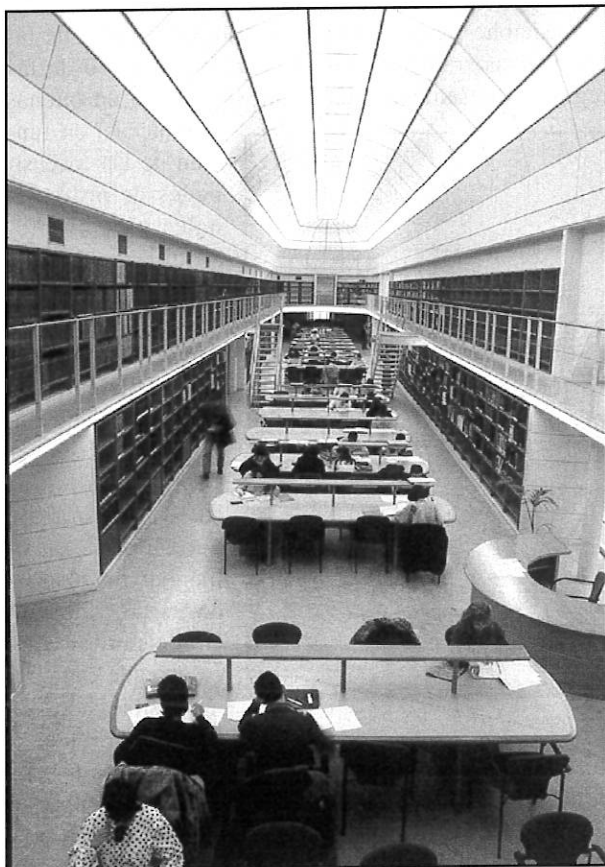
b. Es una biblioteca con funciones **únicas de la región**. La biblioteca regional no es necesariamente (como, por otro lado, acontece, a su nivel, con la nacional) la cabeza de un sistema. Lo que importa no es que "gobierne", sino que sirva. La verdad de una biblioteca central se hace patente por la realidad de sus servicios "centrales". Una biblioteca regional se justifica cuando hace lo que no pueden hacer las demás bibliotecas de la región y lo que tampoco puede hacer la biblioteca nacional. Bajo este punto de vista, la biblioteca regional es tan imprescindible para las demás bibliotecas de la región como en un plan cooperativo nacional entre bibliotecas.

b1. Una biblioteca de este tipo puede tener que cargar con responsabilidades "nacionales", cuando el uso de



Biblioteca Castilla y León. Area de trabajo técnico

un segundo idioma puede convertir a la biblioteca regional en el centro adecuado para la adaptación de normas técnicas, la formación de colecciones exhaustivas, el control y la difusión bibliográficos en dicho idioma.



Biblioteca Castilla y León. Sala de lectura

b2. La biblioteca regional es una biblioteca con colecciones especiales o “secciones”. La primera de ellas es la de tema regional. Asegurar en un sólo lugar la existencia de una biblioteca que cargue con la responsabilidad de recolectar todos los documentos que pueden constituir la llamada memoria escrita de una región es un procedimiento con ciertas garantías de éxito en cuanto a economía y a eficacia.

Tampoco aquí es fácil deslindar lo regional de lo local y de lo nacional. Es evidente que Berceo no pertenece a la cultura riojana ni Cervantes a la alcalaína ni Gracián a la aragonesa ni Lope o Calderón a la madrileña... Están más allá. No quiero seguir. Fijar los límites en que hay que moverse es esencial para no dar pasos perdidos o moverse sin avanzar.

b3. La responsabilidad de una biblioteca regional en cuanto al patrimonio bibliográfico va aneja, en buena parte, a su función de biblioteca especializada en temas regionales.

Tal responsabilidad se refiere, en primer lugar, a los fondos antiguos (manuscritos y libros de los siglos XV/XVIII procedentes generalmente de las distintas desamortizaciones). La carga que supone la conservación, el control bibliográfico y el uso en las debidas condiciones de tales fondos, hacen aconsejable unificar al máximo los esfuerzos de almacenamiento, de catalogación especializada y de preservación. Otro tema vidrioso en el que no será fácil obtener algún género de unanimidad. La función conservadora, a la que va unida en buena medida, la de reproducción masiva de fondos, confiere a la biblioteca regional gran importancia.

Pero también son afectados los fondos modernos, ya que las bibliotecas regionales españolas (no podríamos decir ahora con qué grado de justificación bibliotecaria) son todas depositarias del depósito legal, acaso con un cierto secreto anhelo de emular a la Biblioteca Nacional. En realidad, la condición de depositaria del depósito legal no confiere, en la mayoría de los casos, a la biblioteca regional ningún vigor informativo nuevo ni en relación con las demás bibliotecas de la región ni en relación con una posible red bibliotecaria nacional.

La condición de hemeroteca de la región -incluyendo en ella las hojas sueltas y los materiales efímeros con importancia informativa- es también importante. Es apenas viable una colección verdaderamente nacional con originales, entre otras razones, porque es sumamente difícil la búsqueda, identificación y control bibliográfico de este tipo de materiales. Todos los proyectos nacionales relacionados con la prensa (generalmente unidos a programas de conservación masiva) se apoyan decididamente en las bibliotecas regionales y locales y hasta en el saber de francotiradores bibliográficos depositarios de la erudición local. El papel de la biblioteca regional resulta ser, pues, de suma importancia en campos cuyo interés trasciende el ámbito puramente regional.

Esta importancia se multiplica en el caso de los legados y de la adquisición de archivos literarios. También aquí hay que establecer los límites entre lo nacional, lo “nacional” y lo regional, por no hablar de la sagrada y libérrima voluntad de los propietarios de las colecciones que pueden orientar su destino hacia instituciones concretas ya existentes o de nueva fundación (casos de Unamuno y la Universidad de Salamanca, Dámaso

Alonso y la RAE, Manuel Andújar y Almería, Camilo José Cela y Padrón). Cuando hablamos aquí del papel de la biblioteca regional en este asunto nos movemos solamente en el terreno de la pura eficacia bibliotecaria. Como es natural, el tratamiento físico y técnico de esta clase de fondos exige medios físicos y personales que debieran estar concentrados en la biblioteca regional.

c. La biblioteca regional es, por fin, el centro natural de conexión para programas encaminados a robustecer la capacidad informativa de las bibliotecas de la región. Me refiero sobre todo al mantenimiento de catálogos colectivos de distintos tipos unidos de suyo a sistemas de acceso al documento y sin eliminar de modo alguno la posibilidad de existencia de redes de distinto ámbito posibilitadas hoy por el uso del ordenador y de las telecomunicaciones en el campo de la información.

La existencia de un sistema nacional de bibliotecas y el papel de las bibliotecas regionales en el mismo es asunto que supera las pretensiones de estas páginas.

5. La Biblioteca de Castilla y León.

Creo que la clave doctrinal para la planificación de una biblioteca regional reside en ese punto de equilibrio entre una biblioteca regional para la región (que no interfiera ni entorpezca las posibilidades y funciones de las demás bibliotecas de la región) y una biblioteca regional para un ámbito más amplio (que ponga al servicio de todas las demás comunidades autónomas y de un sistema nacional de bibliotecas las capacidades informativas de la región). Este difícil equilibrio es el que ha tratado de conseguir la Biblioteca de Castilla y León.

Esta biblioteca fue creada por el art. 12 de la Ley 9/1989 (de 30 de nov.) de Bibliotecas de Castilla y León y su estructura y funciones, desarrollando los arts. 13 y 14 de dicha Ley, se establecen en el Decreto 56/1991 (de 21 de marzo, BOCyL de 26 de marzo) en cuyo preámbulo se insiste en tres aspectos: su carácter de "centro de información e investigación... para el conocimiento de la cultura, la historia y los restantes aspectos constitutivos de la identidad de Castilla y León"; sus "funciones de recuperación, control, conservación y difusión del patrimonio bibliográfico de la Comunidad" y la atención privilegiada a los "nuevos soportes de información que constituyen en la actualidad vehículos de comunicación ampliamente aceptados y extendidos". La importancia concedida a los nuevos medios, que se refleja luego en la estructura orgánica de la Biblioteca, no deja de ser un rasgo original del Decreto citado.

La definición de la Biblioteca en el art. 1 une a los aspectos antes dichos, la capitalidad de la misma dentro del Sistema de Bibliotecas de Castilla y León y su, con buen sentido, papel al servicio de los órganos legislativos y ejecutivos autonómicos. Esta capitalidad no se ve, sin embargo, suficientemente reconocida en su situación administrativa que sólo llega (art. 3) a la categoría de Servicio y se explana en las funciones que le atribuye en el art. 4. Creo que el art. 4,1 hubiera quedado notablemente más claro con la simple adición de un "los" ("Reunir ... producidos en Castilla y León, [Los] que traten...").

Como suele ocurrir en España, se insiste en los aspectos relacionados con el patrimonio bibliográfico y con la capitalidad -técnica más que administrativa- reflejada en la asistencia técnica, en el asesoramiento, en la coordinación de los programas de cooperación interbibliotecaria, en la elaboración y mantenimiento de catálogos colectivos y se añade, ya lo hemos dicho, su función al servicio de la Administración autonómica. Con ello, se pierde la ocasión de convertir a esta Biblioteca en el centro informativo más importante de la región. Ya sé que esta manera de ver las cosas es típicamente alemana, pero hubiera venido bien romper el fuego a favor de lo informativo, dentro de una tradición bibliotecaria como la nuestra demasiado apegada profesionalmente a los aspectos patrimoniales y de los trabajos técnicos. También sé que el Decreto estructurador es sólo la fijación de los mínimos imprescindibles y que por consiguiente es posible llevar a cabo las funciones que yo enumeraba en el punto a. del apartado anterior. Es probable que el haber aceptado estas funciones explícitamente (que, por lo demás, son imprescindibles, si se quiere que la Biblioteca cumpla de verdad al servicio de la Administración autonómica), hubiera permitido la inclusión de algún órgano más en su estructura, por encima del simple servicio de información bibliográfica "regional" recogido en el art.11,3.

Tal estructura está diseñada en el art. 5 y es bien nítida: Dirección, Subdirección y cinco Secciones (Biblioteca de Estudios Castellano-Leoneses [¿castellanos y leoneses, acaso?], Centro Bibliográfico de Castilla y León, Hemeroteca de Castilla y León, Sección de Audiovisuales de Castilla y León y Biblioteca Pública del Estado o Biblioteca Central de Valladolid). Se describen adecuadamente (arts. 7/14) las funciones y tareas de cada uno de tales órganos y se establece (art. 15) que los responsables de los mismos han de pertenecer al Cuerpo Facultativo Superior de la Comunidad de Castilla y León o al Cuerpo Facultativo del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos

del Estado. Resultan de indudable originalidad la presencia de sendas Secciones dedicadas a la prensa escrita y a los medios más nuevos, pero, aparte lo dicho al final del párrafo anterior, he de lamentar una vez más que la Junta de Castilla y León no haya dejado ver con más claridad su aprecio por esta magnífica Biblioteca (la Biblioteca no es una creación de papel, sino una espléndida realidad en funcionamiento que ha servido de modelo a muchos profesionales): el Jefe de la Biblioteca de Estudios Castellano-Leoneses, el de la Hemeroteca regional o el de la biblioteca central de la capital de Castilla y León, por poner algunos ejemplos, no pueden tener sólo categoría administrativa de jefes de sección.

La Biblioteca dispone por fin de tres unidades técnicas (de Informática, de Reprografía y Microfilmación y de Restauración) y es declarada depositaria (con tres ejemplares) de todas las publicaciones oficiales (desde el punto de vista editorial) de la Comunidad.

La importancia de una biblioteca regional no depende necesariamente de su estructura legal. Muchas veces, casi siempre, es sólo un andamiaje con el que se edifica después de forma muy diversa; otras, es un alma capaz de alentar un cuerpo. Por lo general tiene algo de las dos cosas y no debemos olvidar que las leyes no son para siempre. La Biblioteca de Castilla y León, vista a distancia, se presenta como una biblioteca técnicamente avanzada y de vanguardia, con clara conciencia de sus funciones y de sus posibilidades y con una dotación legal suficiente para hacer camino. El hacerlo o no depende de otras muchas condiciones.

Para terminar, un aviso: la eficacia de las bibliotecas regionales (que no han de ser necesariamente homogéneas en España) condiciona en buena medida la eficacia de las bibliotecas españolas y depende (¿en qué medida?) de que se libren de añoranzas emuladoras y busquen su propio lugar bajo el sol.

Madrid, mayo de 1993